

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

Ref. Exp.: 1100131030372018-00166-00

Atendiendo la manifestación elevada por el apoderado de la parte demandada y la liquidación del crédito presentada como anexo de la misma, se ordena correr traslado de la misma a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, para que manifieste lo que a bien corresponda, todo ello en observancia de lo señalado en el artículo 461 (inciso 3) del C. G. P.

Vencido el término antes mencionado, se efectuará el pronunciamiento que en derecho corresponda.

Esta providencia se publicará junto con el estado respectivo y se remitirá correo electrónico al mandatario de la parte demandante anexando la liquidación y demás piezas pertinentes, a fin de que haga el pronunciamiento correspondiente, en los términos y para los fines de la norma arriba citada.

Cumplido, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **04 de junio de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. **006** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA